

ARTÍCULO - Tesis Premiadas Convocatoria de Premios RADE 2024

Carl Schmitt maestro de Manuel García-Pelayo (1934-1978)* Carl Schmitt as Intellectual Mentor of Manuel García-Pelayo (1934–1978)

Francisco Vila Conde**
Universidade de Vigo
franvilaconde@hotmail.com

RESUMEN

La influencia de Carl Schmitt en Manuel García-Pelayo no es una mera conjetura o suposición sino un hecho fácilmente contrastable. El autor ya había puesto de manifiesto la ascendencia del polémico jurista alemán sobre el primer presidente del Tribunal Constitucional español en dos textos previos. Ahora, en este tercer trabajo, se sigue demostrando, a través de seis conceptos e ideas fundamentales en Schmitt, esa incómoda e incluso inconfesable para no pocos filiación intelectual.

PALABRAS CLAVE: Carl Schmitt, Manuel García-Pelayo, inéditos, Estado, guerra.

ABSTRACT

The influence of Carl Schmitt on Manuel García-Pelayo is not merely a conjecture or assumption. On the contrary, it is an easily verified fact. The author of this paper showed the impact of the controversial German jurist on the first president of the Spanish Constitutional Court in two previous texts. Now, in this third study, this uncomfortable and even unacknowledged intellectual affiliation is once again demonstrated through six fundamental Schmittian concepts and ideas.

KEYWORDS: Carl Schmitt, Manuel García-Pelayo, unpublished works. state, war.

* Este trabajo se ha desarrollado dentro del proyecto de investigación PID2023-146061NB-I00 financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

** El autor fue galardonado con el Premio Real Academia de Doctores de España-Ciencias Jurídicas en la Convocatoria de Premios a la Investigación RADE 2024 a la mejor tesis doctoral por su tesis *El Estado en el pensamiento jurídico-político de Manuel García-Pelayo*.

1. INTRODUCCIÓN

La vinculación entre Carl Schmitt y España cumplirá dentro de poco cien años. Desde antes de su primera visita en 1929 hasta la actualidad, y con independencia del régimen de gobernación existente en nuestro país, la presencia de Schmitt es evidente e ininterrumpida en la academia y aun en los medios de comunicación españoles¹. Para unos, el alemán es un villano, un muñidor de dictadorzuelos o, directamente, un nazi que solo piensa en exterminar enemigos². Otros, sin embargo, disculpan o minusvaloran todos sus lances biográficos (especialmente, su aventura con el nazismo)³. En un término medio se ubican quienes, sin obviar el compromiso de Carl Schmitt con el Tercer Reich, piensan que sus teorías son mucho más «que disertaciones especulativas» u «opiniones interesadas de un “jurista de cámara”»⁴. Para estos últimos, las ideas y los conceptos schmittianos son válidos más allá del momento histórico en el que fueron alumbrados; han trascendido a su época hasta devenir epocales. Tal era la posición de Manuel García-Pelayo.

Manuel García-Pelayo testimonia —o, incluso, encarna— como pocos la relación de Schmitt con España. Mediante los magisterios de Ortega, González Posada y Pérez Serrano, quienes difunden a Schmitt bajo el final de la Restauración y la Segunda República, García-Pelayo conoce el pensamiento de Carl Schmitt.

La primera referencia de García-Pelayo a Schmitt es para criticarlo. No podía ser de otro modo ya que, tras justificar los asesinatos ordenados por Hitler a finales de junio de 1934, los citados divulgadores españoles de Schmitt y, con ellos, sus discípulos toman distancia del Maquiavelo alemán⁵.

¹ La relación de Schmitt con España, escriben Molina Cano y Díaz Nieva, «no es una simple aventura o una experiencia pasajera o aislada», pues «abundan los estudios y las referencias a su influencia sobre el pensamiento jurídico y político español, que es inmensa y continua, con modulaciones, desde hace casi cien años». Molina, J. y Díaz Nieva, J. «Prólogo para españoles (de los dos hemisferios)», *Los enemigos de España son mis enemigos. Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)*, Comares, Granada, 2022, pp. XVII-XVIII.

² A este grupo pertenecen principalmente los que he venido a denominar en otro lugar «fijalkowskianos». Se cuentan, entre otros, los profesores Pablo Lucas Verdú, Elías Díaz, José Estévez Araujo, Gregorio Peces Barba, José Antonio López García o Pedro Lomba; en el campo de los medios de comunicación, Manuel Rivas o Pedro García Cuatango ocupan un lugar destacado. Al respecto: Vila Conde, F. «El más sagaz e importante de los filósofos alemanes del Estado, no un nazi cualquiera»: el caso Carl Schmitt», *Revista de Libros*, n.º 1, vol. 2, 2023. Disponible en: <https://www.revistadelibros.com/el-mas-sagaz-e-importante-de-los-filosofos-alemanes-del-estado-no-un-nazi-cualquiera-el-caso-carl-schmitt/>

³ Por ejemplo, Ruiz Miguel, C. «Estudio preliminar», *Catolicismo romano y forma política. La visibilidad de la Iglesia*, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2019, pp. 32-34.

⁴ García-Pelayo, M. *Derecho constitucional comparado* (1950), OC I, CEPC, Madrid, 2009, p. 289.

⁵ La buena acogida de Schmitt entre la élite universitaria española se empieza a torcer en el momento en que el primero se afilia al NSDAP (finales de abril de 1933) y se quiebra definitivamente, siquiera por un par de años, cuando Schmitt justifica la matanza ordenada por Hitler en contra de las SA en *Der Führer schützt das Recht*, artículo propagandístico publicado en *Deutsche Juristen-Zeitung* el 1 de agosto de 1934. Su (oportunisto) conversión en *Kronjurist* del nazismo hace que Pérez Serrano no publique su traducción a la tercera edición de *El concepto de lo político* y que Francisco Ayala se arrepienta de haber traducido la *Teoría de la Constitución*.

En Austria becado por la Junta para la Ampliación de Estudios durante el curso 1934-1935, García-Pelayo elabora un texto *Sobre algunos conceptos capitales de la democracia*. Supervisado por Voegelin y Kaufmann, discípulos vieneses de Kelsen, García-Pelayo sigue a este último en su trabajo para hablar de la «democracia como forma de Estado»⁶ y, a su vez, para criticar «la sagaz e inteligente teoría de Carl Schmitt»⁷. Teoría errada, porque construye el concepto de democracia a partir de la igualdad o, en terminología schmittiana, «identidad» entre gobernantes y gobernados, y que, por ende, no sirve «para dar un concepto general y absoluto de democracia»⁸.

Tras serle denegada la prórroga de la estancia en Austria, García-Pelayo vuelve a España. Incorporado como ayudante en la cátedra de Recasens Siches (1903-1977), imparte un curso sobre el romanticismo alemán durante el curso 1935-1936. En sus explicaciones —como veremos en este trabajo—, García-Pelayo acude con frecuencia a Carl Schmitt y a su *Politische Romantik* (1919). En 1936, en pleno apogeo nazi de Schmitt, el español lo cita sin crítica alguna en una reseña a *Elementos de política*, de Adam Müller. En febrero de ese mismo año, García-Pelayo da el portazo definitivo a Kelsen, y un abrazo no menos contundente a Schmitt, al pedir una nueva beca de la Junta para la Ampliación de Estudios para trabajar con el «aventurero intelectual» alemán⁹. Curiosamente, camufla su solicitud al indicar que estudiará cuatro meses supervisado por Nicolai Hartmann. Schmitt seguía siendo un autor comprometido y, por tanto, proscrito. Entendemos que las autoridades académicas españolas del momento jamás hubiesen aceptado la instancia si Schmitt era mentado.

En la capital alemana, García-Pelayo lee a Schmitt y frecuenta su casa. El de Plettenberg, un gran liberal en el trato personal¹⁰, invita al joven profesor español a cenar varias veces. Y así empieza una amistad que, como refleja la correspondencia entrambos, durará hasta la muerte de Schmitt en 1985¹¹. Pero, más allá de esta sincera amistad, lo que realmente impresiona a García-Pelayo es «el extenso *background* [schmittiano], la amplitud del horizonte y lo incisivo de su pensamiento» o «conceptos tales como los de amigo y enemigo, la decisión como acto existencial, la noción de soberano como quien decide sobre

⁶ Kelsen, H. *Teoría general del Estado*, Coyoacán, México D.F., 2015, pp. 408 y ss. Que la democracia sea una forma de Estado significa, según Kelsen, que es un «método de creación del derecho», porque «las formas estatales son los contenidos típicos de las normas reguladoras de la creación de derecho». Ibidem, p. 409.

⁷ García-Pelayo, M. *Sobre algunos conceptos capitales de la democracia* (inédito), 1935, p. 39

⁸ Ibidem.

⁹ Así se autodefinió en el interrogatorio ante el fiscal Robert Kempner, quien investigaba los delitos perpetrados por los nazis, el 21 abril 1947 en Núremberg. Cf. Schmitt, C. *Respuestas en Núremberg*, Escolar y Mayo, Madrid, 2017, p. 70.

¹⁰ Así lo recuerdan quienes lo trataron. E incluso él mismo llega a afirmar: «Entiendo que ser liberal es una simple cuestión de temperamento. Existe el liberal como existe el colérico. Se trata de una cualidad del carácter, de una forma antropológica. Yo soy un hombre liberal. No conozco nadie más tolerante que yo. (...) Tengo el mejor talante liberal de todas las personas que he conocido». Schmitt, C. *Un giurista davanti a se stesso*, Neri Pozza Editore, Vicenza, 2012, p. 172.

¹¹ Algunas cartas ya han sido publicadas. Véase, Vila Conde, F. «Carl Schmitt y Manuel García-Pelayo: coincidencias teóricas y existenciales», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 206, 2024, pp. 36-38.

el caso excepcional, la excepcionalidad misma no solo como inherente a la existencia, sino también como aquello en lo que se revela la verdadera realidad, y muy particularmente la autonomía de la política como un *logos* dotado de su propia dialéctica con independencia de su contenido»¹²; queda igualmente encandilado por conceptos jurídico-públicos como el de garantía institucional o por la distinción entre constitución y leyes constitucionales¹³.

Ese primer contacto con Schmitt y sus escritos nunca dejará de acompañar a García-Pelayo. En la inmediata posguerra, replicará las tesis de *Land und Meer* (1942) —sin citar a Schmitt— en *El Imperio británico* (1945). Poco después, rescatado por Conde para el Instituto de Estudios Políticos (1948-1951), confiesa seguir estudiando a Schmitt¹⁴. Una alumna de esos años confirma la insistencia de García-Pelayo en «la utilidad de las categorías schmittianas» para aprehender la realidad política¹⁵. Más tarde, ya en Venezuela desde 1958, persiste la sombra de Schmitt en sus explicaciones. «Para quienes nos formamos en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela, bajo el magisterio de Manuel García-Pelayo, hay una referencia teórica distintiva: la de Carl Schmitt», recuerda un alumno¹⁶. Y en su última etapa de producción académica, en la que García-Pelayo vuelve a ocuparse del Estado como forma política concreta y de su desarrollo histórico desde la Modernidad hasta la actualidad, el nombre de Carl Schmitt resuena de nuevo.

Por todo lo anterior, no hemos dudado en afirmar que Carl Schmitt es la mayor influencia en el pensamiento de Manuel García-Pelayo¹⁷. Y, consecuentemente, hemos dedicado dos trabajos a demostrarlo¹⁸. Sin embargo, como también se advertía en esos textos, la influencia de Carl Schmitt en la obra del español excede holgadamente de lo que nos fue dable exponer. Por ello, y nuevamente sin pretender agotar el tema, destinaremos las siguientes páginas a probar cómo García-Pelayo se apropia de seis ideas y conceptos de Schmitt desde que entra en contacto con su obra en 1934-1935 hasta que en 1978, siguiendo la *Theorie des Partisanen* (1963), confirma el paso a un nuevo tipo de guerra y

¹² García-Pelayo, M. *Autobiografía intelectual* (1986), OC I, CEPC, Madrid, 2009, p. 8.

¹³ García-Pelayo, M. «Epílogo» (1983), *Teoría de la Constitución*, Alianza, Madrid, 2019, pp. 492-493.

¹⁴ Cf. García-Pelayo, M. *Autobiografía intelectual* (1986), op. cit., p. 10.

¹⁵ Begué Cantón, O. «Perfil y memoria de García-Pelayo», *Constitución y constitucionalismo hoy*, Fundación Manuel García-Pelayo, Caracas, 2000, p. 60.

¹⁶ Bautista Urbaneja, D. «El proceso constituyente venezolano de 1999 y el concepto de lo político de Carl Schmitt», *Constitución y constitucionalismo hoy*, Fundación Manuel García-Pelayo, Caracas, 2000, p. 763.

¹⁷ Vila Conde, F. «Carl Schmitt y Manuel García-Pelayo: coincidencias teóricas y existenciales», op. cit., pp. 18-19. Tesis compartida con García Fernández (García Fernández, L. *Idea de la política y de la sociedad en la obra de Manuel García-Pelayo*, CEPC, Madrid, 2013, p. 43) y, menos contundentemente, Tomás y Valiente (Tomás y Valiente, F. *Escritos sobre y desde el Tribunal Constitucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, p. 243).

¹⁸ Vila Conde, F. «Carl Schmitt y Manuel García-Pelayo: coincidencias teóricas y existenciales», op. cit., pp. 13-42, y Vila Conde, F. «Carl Schmitt en la Constitución española de 1978. Los apuntes de García-Pelayo», *Historia Constitucional*, nº 24, 2023, pp. 263-284.

propone que los países se doten de armas nucleares si quieren ser escuchados en el plano internacional¹⁹. Nuestro objetivo no es otro que seguir patentizando la —inconfesable e incómoda para no pocos— ascendencia que el pensamiento schmittiano ejerce sobre la obra de Manuel García-Pelayo.

2. LA PRIMERA APROXIMACIÓN SERIA A LA OBRA DE SCHMITT: LA ROMÁNTICA ALEMANA (CURSO 1935-1936)

El día que concluye su estancia en Viena (12 de julio de 1935), García-Pelayo solicita una prórroga para estudiar «el Estado totalitario» y «los problemas del método en la filosofía y ciencia del derecho» bajo la dirección de Kaufmann y Voegelin. La Comisión Ejecutiva de la Junta para la Ampliación de Estudios le deniega la prórroga el 5 de julio. Recordamos este hecho porque el interés de García-Pelayo por el romanticismo se revela en él. A saber, su curiosidad o, en sus palabras, «especial vocación» hacen que se interese por el fenómeno del Estado totalitario, del cual el romanticismo sería un expediente. En una reseña a *Elementos de política*, de Adam Müller, el joven doctor asevera que el nacionalsocialismo es un movimiento romántico²⁰. Y quizá no iba mal encaminado, ya que, conviene recordar, Adam Müller fue defendido por los nazis de las críticas de Carl Schmitt²¹.

Además de lo anterior, García-Pelayo llega al romanticismo por otra vía durante su estancia en Austria. Allí asiste a las clases de Baxa²², quien, según confiesa, lo introduce en el tema del romanticismo.

Su curiosidad por el romanticismo para aprehender el totalitarismo y su interés por el romanticismo *tout court* lo llevan a dictar un seminario sobre el romanticismo alemán en la Universidad Central, con el objetivo, apunta en la primera lección, de subsanar el

¹⁹ Este punto sorprenderá, seguro, a más de uno del *entourage* académico instalado desde hace décadas, el cual pretende, en su mayoría, ver en García-Pelayo y en su obra a un inofensivo revolucionario sesentayochista.

²⁰ García-Pelayo, M. «Elementos de política» (1936), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, pp. 3091-3095. Misma visión, por cierto, comparte el último Schmitt cuando afirma que Hitler era un romántico, pues habría confesado a Hans Frank: «Mi vida es una novela». Schmitt, C. *Glossarium. Anotaciones desde 1947 hasta 1958*, El Paseo, Sevilla, 2021, p. 45.

²¹ «Irónicamente —dice Galli—, el nazismo valoraba más a Müller que a Schmitt, quien, de allí a poco, se afilió al régimen que había criticado con dureza». Galli, C. «Presentazione», *Romanticismo politico*, Il Mulino, Bologna, 2021, p. 29.

²² Jakob Baxa (1895-1979) fue un sociólogo, jurista y, en sus últimos años, poeta austríaco. Discípulo de Othmar Spann y profesor de la Universidad de Viena, Baxa estudió intensamente el romanticismo alemán y sacó del olvido a Adam Müller. García-Pelayo asiste a sus clases durante su estancia en Austria. Y, en concreto, señala que «el interés de los estudios de las teorías políticas de la romántica débese a que durante el semestre del invierno de 1934 fue mi profesor en la gloriosa Universidad de Viena el doctor Baxa, que ha publicado con *intelletto d'amore* las más importantes obras y fragmentos de los autores políticos de la romántica y es autor de una serie de publicaciones sobre ella» (García-Pelayo, M. *La filosofía política y jurídica de la romántica alemana* (inédito), 1935, pp. 36-37). García-Pelayo emplea dos obras de este profesor: Baxa, J. *Gesellschaft und Staat im Spiegel deutscher Romantik*, Jena, Fischer, 1924, y Baxa, J. *Gesellschaftslehre von Platon bis Friedrich Nietzsche*, Quelle & Meyer, Heidelberg, 1927.

«desconocimiento reinante en nuestro país hacia tal corriente espiritual»²³. Se conservan solamente tres lecciones escritas. La primera de ellas, que lleva por título «El tiempo de la romántica y el nuestro», aparece fechada a 16 de noviembre de 1935; la segunda, intitulada «Rasgos fundamentales de la romántica», está fechada a 23 de noviembre; la tercera, «Los caracteres políticos de la romántica», no tiene fecha. Hubo más lecciones, pues, al inicio de la tercera, se expresa que «en días sucesivos trataremos el mismo tema en sus representantes más destacados». Pero estas lecciones o bien ya no las escribió o bien se han perdido. Sea como fuere, las lecciones que nos han llegado son de un grandísimo valor puesto que, en primer lugar, se trata del primer contacto *serio* con la obra de Carl Schmitt²⁴; y, en segundo lugar, porque nos descubren el concienzudo método del jurista a la hora de preparar sus clases, sobre el cual, hasta ahora, solo había referencias indirectas²⁵.

En el seminario que imparte, García-Pelayo recibe y divulga, pero también critica, el *Romanticismo político* schmittiano. Por eso, antes de exponer las lecciones del profesor español, hemos de recordar qué decía Carl Schmitt en *Politische Romantik* (1919).

2.1. Carl Schmitt ante el romanticismo

A lo largo de *Romanticismo político*, Carl Schmitt analiza la naturaleza histórica, filosófica e (im)política del romanticismo.

En términos históricos, el romanticismo es hijo del individualismo racionalista ilustrado y revolucionario. Si bien a raíz de las invasiones napoleónicas se subleva contra su progenitor y se hace antirrevolucionario, jamás habría habido romanticismo sin individualismo liberal ilustrado. «En el sacerdocio privado [promovido por los liberales] está la raíz última del romanticismo y de los fenómenos románticos»²⁶.

Desde el plano filosófico, Schmitt sostiene que el romanticismo es «ocasionalismo subjetivo».

²³ El trabajo se conserva en el Archivo de la Junta para la Ampliación de Estudios.

²⁴ Decimos «serio» porque, como hemos comentado en la introducción, García-Pelayo ya había citado anteriormente a Schmitt en su trabajo *Sobre algunos conceptos capitales de la democracia* (1935). Mas esta primera aproximación es deficiente (solo emplea la *Verfassungslehre*), a la vez que parcial, pues está muy signada por el espíritu de la teoría pura kelseniana.

²⁵ Por ejemplo, Juan Carlos Rey relata que su «docencia era muy clásica, pues la hacía, de acuerdo con la mejor tradición europea, por medio de conferencias o disertaciones a su cargo, sin interrupciones de los alumnos, que al final podían hacer preguntas y pedir aclaraciones». Nunca improvisaba sus clases; lo llevaba todo escrito y muy elaborado, «de manera que con unos pocos retoques y aditamentos podía ir a la imprenta para ser publicado». Rey, J. C. «Recuerdos sobre la creación y los primeros años del Instituto de Estudios Políticos de Caracas», *Politeia*, vol. 36, nº 50, 2013, p. 209.

²⁶ Schmitt, C. *Romanticismo político*, Il Mulino, Bologna, 2021, p. 59.

En cuanto ocasionalista, es un tipo de pensamiento arracional y fantástico que prescinde de toda relación con causa alguna. «Cada hecho concreto es visto por los románticos como la *occasio* para un efecto imprevisible»²⁷. Por ejemplo, observar detenidamente una naranja fue visto por Mozart como la ocasión perfecta para componer *La ci darem la mano*. El romántico ve en cada hecho de la infinita realidad un pretexto, una ocasión, para hacer lo que quiera. «Cada cosa es el inicio de un romance sin fin», afirmaba el romántico Novalis. El romántico no ve la historia, la política, el derecho, etc., como realidades objetivas, sino como meras oportunidades para desatar un romance, que es algo sentimental y estético. El romanticismo renuncia, así, a cualquier relación seria con el mundo exterior.

En cuanto subjetivista, el romanticismo eleva al individuo hacia el absoluto. Coloca al individuo genial como centro ordenador del todo social. El sujeto genial cumple en el romanticismo la función que el viejo Dios cristiano tenía consignada antes de la Revolución francesa. Ocupando el lugar que otrora correspondía a Dios, el sujeto romántico se cree obligado a transformar continuamente el mundo. Entiende que su misión en la tierra es crear y recrear constantemente mundos fantásticos a partir de sí mismo. «Sociedad e historia, universo y humanidad, todo sirve al romántico para producir y desarrollar su propio Yo»²⁸. Por lo que «es ridículo querer buscar algo seguro moralmente u objetivo en él»²⁹. Cuando halaga el pasado, el romántico no muestra una especial querencia por la historia, sino que el pasado, simplemente, es la excusa —la *occasio*— para evadirse del presente y dar rienda suelta al inicio de un romance sin fin. El romántico, asegura Schmitt, se recrea en «el pasado como negación del presente y como subterfugio para escapar de la cárcel de la concreta realidad actual»³⁰.

Políticamente, el romántico se caracteriza por su incapacidad para decidirse. Mas, a juicio de Schmitt, la decisión es «el hecho político por excelencia»³¹. El romanticismo no es, pues, un movimiento político. Es un movimiento estético-artístico. Y, por eso, trata de explicar las demás realidades —política, moral o religión— como si fuesen una obra de arte. Esto le permite abandonarse a una imaginación ilimitada en esos otros campos, que son vistos por el romántico como la *occasio* para introducir en ellos toda su fuerza creadora sin someterse a causa o regla alguna. Esto explicaría el porqué de su incapacidad en estas otras esferas. El romanticismo es un «sensualismo cerebral» que mezcla, a placer, todos los conceptos (naturaleza, *logos*, etc.) con las ideas de su tiempo sentimentalizadas. Este modelo de oposición estético-sentimental al racionalismo ilustrado da lugar a la lírica. El romanticismo

²⁷ Ibidem, p. 143.

²⁸ Ibidem, p. 134.

²⁹ Ibidem, p. 58.

³⁰ Ibidem, p. 129.

³¹ Fraga, M. «Carl Schmitt: el hombre y la obra», *Revista de Estudios Políticos*, nº 122, 1962, p. 9. Por esto mismo, Schmitt desprecia a los románticos (y a los liberales).

es, por ende, un movimiento lírico-sentimentalizado. Los románticos no tienen una sola idea fija en política (ni en nada): hoy son revolucionarios, mañana reaccionarios; hoy monárquicos, mañana republicanos, etc. No se deciden nunca por nada de un modo claro porque todo es posible para ellos. Decidirse implicaría establecer límites, que contradecirían su ilimitado pensamiento. El romántico disfruta romantizando sobre todo lo existente y no quiere ser molestado o importunado por alguien que le haga ver la imposibilidad de realización práctica de lo que él defiende. En definitiva, el romántico desprecia irónicamente la realidad para evadirse del presente; pero no destruye ni niega totalmente la realidad con su ironía —ello entrañaría una decisión en contra de la realidad misma—, sino que meramente pone la realidad en sus manos para hacerla y deshacerla a su antojo.

Como son políticamente incapaces, Schmitt niega que los románticos tengan una teoría del Estado (o cualquier otra teoría). Recuerda que, por ejemplo, Schelling veía el Estado en términos liberales hasta 1800; solo en 1803-1804 lo empieza a ver como organismo y traza su teoría sobre el Estado-organismo, que es definido por dicho autor como «una obra de arte», «una belleza viviente». Lo mismo es aplicable a Müller, quien ve el Estado en términos sentimentales y estéticos al afirmar que el Estado es «una mujer amada», «el objeto de un amor infinito». Novalis, por su parte, admite que su Estado no es jurídico, para más tarde acordar lo contrario. Dicho de otro modo, los románticos ven el Estado como mera ocasión para su actividad romántica. No tienen una idea jurídico-política del Estado. Toda su «teoría» se reduce a cuestiones estéticas. Hasta la Revolución francesa, son liberales y revolucionarios y, por tanto, defienden el Estado liberal; terminada la Revolución, se hacen reaccionarios y abogan por el Estado corporación; en 1830, son nuevamente revolucionarios y vuelven al Estado liberal.

Explicada la esencia del romanticismo, Schmitt expone, *a sensu contrario*, qué no es romanticismo. Y el romanticismo no es ni simple irracionalismo ni tampoco tradicionalismo.

Toda filosofía —y el romanticismo lo es— no puede basarse solo en el irracional sentimiento. El romanticismo argumenta racionalmente su irracionalismo en contra del racionalismo moderno. Ergo, no es simple irracionalismo. Adicionalmente, el racionalismo abstracto moderno iniciado con Copérnico y Descartes ya fue criticado por Spinoza, Vico y otros autores, que no eran románticos. Por consiguiente, es «superficial llamar romanticismo a todo aquello que no es racionalismo moderno»³².

El romanticismo tampoco es tradicionalismo contrarrevolucionario. De un lado, el arquetipo de romántico político, Adam Müller, condenó a aquellos, al tiempo que el tradicionalista Bonald despreciaba ideas propiamente románticas como ignorar la realidad o crear y recrear

³² Schmitt, C. *Romanticismo político*, op. cit., p. 108.

continuamente mundos fantásticos. De otro lado, los Bonald, Maistre y compañía sí tenían una idea clara (se decidían): iban contra la revolución y sus principios; en cambio, los románticos permanecen en la pura lírica, no se deciden, son políticamente pasivos. El romántico delega todo en manos de un tercero (Dios, Estado, individuo) que une todas las contradicciones. Renuncia a tomar partido porque, si lo hiciese, se acabaría su ocasionalismo y, con ello, dejaría de ser romántico. Cuando el romántico poetiza sobre el rey o sobre el feudalismo, de ahí no puede extraerse que teorice sesudamente sobre la monarquía o el feudalismo, pues simplemente ve la monarquía o las órdenes de caballería como ocasión para crear su mundo fantástico; y lo mismo podría hacer con la revolución. Así pues, anota Schmitt, «revolución y tradición no se contradicen, puesto que ambas pueden ser romantizadas»³³.

Sin perjuicio de la dura crítica schmittiana al romanticismo que hemos sintetizado, el profesor westfaliano acaba reconociendo que, en su continuo romantizar, los románticos descubrieron dos cuestiones que emplearon contra el individualismo y el racionalismo abstracto y que legaron al acervo de ideas europeo: la comunidad y la historia. Destronado el viejo Dios en la Revolución francesa, los románticos hacen ver —los jacobinos ya se habían percatado perfectamente— que la sola razón es insuficiente para ordenar el todo social. Por lo que elevan la humanidad y la historia, que serán los nuevos demiurgos durante el siglo XIX. La humanidad se presentará como pueblo, comunidad o humanidad, y tendrá siempre una función revolucionaria. La historia, por el contrario, es el «dios conservador». La historia niega la existencia de una comunidad humana universal. La sociedad mundial se divide en pueblos concretos; y cada pueblo es resultado de un desarrollo histórico propio. Hegel hereda, de un lado, y debela, de otro, este legado romántico. Es sucesor porque toma las ideas de comunidad y de historia para ir contra el racionalismo abstracto de la Ilustración. Mas destruye el romanticismo al unir ambas ideas —comunidad e historia— en su sistema. Los románticos —en tanto y cuanto ocasionalistas— nunca llegaron a engarzar ambas ideas, sino que recurrieron, *ad libitum*, a una u otra por separado para combatir, en un momento determinado, la realidad presente que los envolvía. Hegel es quien une comunidad e historia y, por eso, su sistema supera y entierra el romanticismo.

2.2. García-Pelayo, divulgador y crítico de *Politische Romantik*

En las lecciones impartidas en el seminario sobre el romanticismo alemán, García-Pelayo acoge, pero también critica, las tesis del *Romanticismo político* schmittiano.

Influido por Baxa, el joven jurista español no ve el romanticismo como una corriente estético-artística³⁴. El romanticismo sería un movimiento que aspira a captar todo el cosmos. El arte, la

³³ Ibidem, p. 185.

³⁴ Baxa y Schmitt se llevaban bastante mal. El primero formaba parte de la derecha irracionalista mostrenca que Schmitt creía necesario superar. Galli señala: «La derecha irracionalista [representada por Spann y Baxa] nunca fue

ciencia o la política románticas son manifestaciones parciales de ese intento de comprensión global. También siguiendo a Baxa, García-Pelayo acota el estudio del romanticismo de 1800 a 1830. Previamente entiende que no ha habido romanticismo sino liberalismo. Así pues, «el nombre de pensamiento romántico debe quedar reservado para aquello que por poseer una propia individualidad no cabe en los moldes de las demás tendencias»³⁵.

Mas García-Pelayo pronto se rencuentra con Schmitt. Hace suyas las refutaciones schmittianas sobre qué no es romanticismo y afirma: i) el romanticismo no es simple irracionalismo, puesto que, de lo contrario, habría que calificar cualquier irracionalismo (por ejemplo, la fe) como romántico; ii) el romanticismo no es un movimiento reaccionario, porque no quiere volver a un tiempo anterior a la Revolución francesa, ni tampoco revolucionario, ya que postula superar la primera pulverizando todas sus antinomias (Estado-sociedad, Estado-religión, etc.); y iii) el romanticismo es un hijo de la Revolución que salió rebelde o, en palabras de García-Pelayo, «la romántica es contrarrevolucionaria, pero posee una propia individualidad que la hace superadora tanto del absolutismo anterior a la Revolución, como de la Revolución misma, pero recogiendo de esta una serie de ideas»³⁶.

García-Pelayo resalta igualmente los dos grandes logros románticos apuntados por Schmitt: la historia y la comunidad. Los románticos «descubren el campo de la historia que el racionalismo había despreciado»³⁷. El joven filósofo del derecho clama que estamos en deuda con el romanticismo porque fue el primero «que al lado de las ciencias naturales —¡¡¡La Ciencia!!!—» halló «otro campo científico, el de las ciencias del espíritu o ciencias culturales que hasta entonces eran consideradas en su mayoría como *belles lettres*»³⁸. La historia revela que la razón no puede crear, de una vez y para siempre, como pensaban los revolucionarios franceses, un orden político que proteja unos eternos derechos consustanciales a la razón misma. La historia introduce el dinamismo y enseña que los conceptos no son algo estático y dado de una vez para todas, sino que irán, paulatinamente, evolucionando al son del desarrollo histórico. Asimismo, los románticos descubren la comunidad y la elevan como el otro gran nuevo demiurgo. Comunidad que se concreta históricamente; el espíritu de la historia vive y se realiza en ella. La comunidad romántica no es una abstracta agregación de individuos sino algo totalitario-concreto. Los románticos demuestran que «no somos meramente hombres ni pensamos meramente como hombres, sino que somos y pensamos como españoles, alemanes, italianos y franceses, etc., o como miembros de otras posibles

querida por Schmitt, quien la sentía como algo extraño “por tradición, por derecho y casi por raza”. Galli, C. «Presentazione», op. cit., p. 29.

³⁵ García-Pelayo, M. *La filosofía política y jurídica de la romántica alemana* (inédito), 1935, p. 41.

³⁶ Ibidem, p. 87.

³⁷ Ibidem, p. 89.

³⁸ Ibidem.

comunidades»³⁹. Las ideas de comunidad e historia —indica García-Pelayo emulando a Schmitt— serán integradas por Hegel en su sistema. Hegel es, así, heredero y enterrador del romanticismo alemán. En términos del jurista español: «Hegel, el genio de Hegel, es la culminación de un proceso del espíritu alemán solo plenamente comprensible dentro de este proceso. En Hegel adquirirán construcción reflexiva y rigurosamente filosófica una serie de conceptos surgidos o adivinados, pero dejados incompletos, por la romántica»⁴⁰.

Finalmente, García-Pelayo vuelve a distanciarse de Schmitt. Cree que el alemán yerra al construir el romanticismo desde el sujeto romántico. El romanticismo no es, por consiguiente, «ocasionalismo subjetivo», sino que posee unas notas objetivas que lo caracterizan:

i) Siguiendo el camino emprendido por Fichte, quien «había integrado la antinomia Yo (conciencia) y no-Yo (naturaleza) en la unidad superior del Yo absoluto»⁴¹, los románticos unen las antinomias absolutistas e ilustradas en un conjunto armónico y superador. Por ejemplo, hombre y mujer o padre e hijo son conceptos distintos y antinómicos, pero no puede pensarse el concepto de marido sin referencia a la mujer o el de padre sin referencia al hijo, al tiempo que todos ellos se integran en una unidad superior que une a todos: la familia. De esta forma, «la unidad en la dualidad y la dualidad en la unidad serán así uno de los más firmes perfiles del pensamiento romántico»⁴².

ii) Los románticos tienen una concepción orgánica de la naturaleza. Frente al mecanicismo y al artificialismo ilustrados, que veían la naturaleza como algo atómico y ciego gobernada por leyes causales, los románticos la ven como organismo, como «manifestación de una serie de fuerzas en lucha constante»⁴³. El romanticismo descubre el concepto de organismo. Los seres no son entes independientes o, siquiera, autónomos, sino que se relacionan unos con otros y se integran en unidades superiores.

iii) El romanticismo opone el sentimiento a la abstracta razón ilustrada. La razón es «algo frío y muerto, incapaz de comprender» el sentido del mundo y de la vida; en cambio, «el sentimiento es ardor y vida» y puede captar los últimos designios de la existencia humana⁴⁴. Incluso fenómenos enarbolados por la Revolución francesa como el patriotismo son imposibles de entender desde la sola razón. Solo el sentimiento puede captar el patriotismo, pues uno «quiere a su patria sencillamente porque es su patria», más allá de todo

³⁹ Ibidem, p. 92.

⁴⁰ Ibidem, p. 50. Con los años (1958), dirá que «el romanticismo alemán fue una brillante llamarada destinada a apagarse (aunque para renacer más tarde) ante el sistema de Hegel y el positivismo». García-Pelayo, M. «El reino feliz de los tiempos finales» (1958), *Mitos y símbolos políticos, OC I*, CEPC, Madrid, 2009, p. 911.

⁴¹ García-Pelayo, M. *La filosofía política y jurídica de la romántica alemana* (inédito), 1935, p. 57.

⁴² Ibidem, p. 58.

⁴³ Ibidem, p. 60.

⁴⁴ Ibidem, p. 61.

raciocinio⁴⁵. En síntesis, el racionalismo ilustrado se situaba al margen de la vida; el sentimiento, «que es vida y espíritu», supera la antinomia⁴⁶.

iv) El individuo solo es tal —solo puede afirmarse como individuo— cuando forma parte de un organismo (comunidad, familia, etc.). «El hombre manifiesta toda la fuerza de su personalidad como miembro de lo orgánico»⁴⁷. Lo orgánico le proporciona todo lo que necesita para reivindicar individualidad. Por el contrario, el individuo aislado e independiente propugnado por la Ilustración «es algo muerto»⁴⁸.

Además de caracterizar el romanticismo, García-Pelayo también cree que los románticos tienen una teoría (protototalitaria) del Estado, que supera todas las antinomias del Estado absoluto y del propugnado por la Ilustración. A saber, gracias al concepto de organismo, las oposiciones Estado-individuo, Estado-sociedad y sociedad-individuo desaparecen. El individuo y los grupos sociales no son algo al margen del Estado sino que están integrados en una misma totalidad orgánica. El individuo no está meramente subordinado o sometido al Estado sino que será tanto más individuo cuanto más se entregue al mismo Estado. Para los románticos, el Estado no es un mero artificio al servicio de un fin extraño a él. Según ellos, no hay fines al margen del Estado y, subsiguientemente, los fines del individuo solo pueden desplegarse dentro del Estado. «Ni el Estado está al servicio de la nación ni esta [está] al servicio del Estado, sino que ambos se complementan mutuamente»⁴⁹. El Estado es una totalidad transindividual que hace posible el desarrollo de las distintas esferas de la realidad (seguridad, derecho, ciencia, arte, etc.). Es decir, «el Estado es preciso para el cumplimiento de las más altas fuerzas individuales y nada se sitúa fuera de él»⁵⁰. En definitiva, contrariamente a lo que Schmitt había afirmado, los románticos sí tienen una teoría del Estado (de la que, añadimos, el nazismo se nutrirá).

3. INGLATERRA COMO IMPERIO MARÍTIMO-COMERCIAL (1945)

3.1. Carl Schmitt e Inglaterra como ama y señora y de los mares

Carl Schmitt odia a Inglaterra porque derrotó a su patria en dos guerras mundiales. Mas el alemán admira profundamente al país de Hobbes porque supo entender, mejor que nadie, la lucha por el espacio abierta tras los descubrimientos del siglo XVI. Esboza por vez primera

⁴⁵ Ibidem, p. 63.

⁴⁶ Ibidem, p. 61.

⁴⁷ Ibidem, p. 63.

⁴⁸ Ibidem, p. 64.

⁴⁹ Ibidem, p. 95.

⁵⁰ Ibidem, pp. 96-97.

su teoría en *Land und Meer* (1942). Allí arguye que la historia universal, que para él no es cosa distinta que la historia europea, «es la historia de la lucha entre las potencias marítimas contra las terrestres y de las terrestres contra las marítimas»⁵¹.

Inglaterra pudo dominar el mundo sin ser una potencia de tierra. Todo intento de edificar un Estado fracasó en Albión. La isla «ascendió a su posición de potencia mundial sin recurrir a las formas y a los medios del absolutismo estatal. El *Leviathan* inglés no se convirtió en Estado», recuerda Schmitt⁵². Para conquistar el mundo, Inglaterra no necesitó ni un ejército permanente ni una monarquía absoluta ni una burocracia ni un sistema jurídico centrado en la legalidad estatal. El instinto político, el comercio y la potencia naval le bastaron para dominar el orbe.

No todo fue idílico para Inglaterra. Hasta el último tercio del siglo XVI, era un pueblo pobre de pastores retrasado respecto de otros pueblos europeos, que se iban configurando como Estados. Bajo el reinado de Isabel I, empero, Inglaterra revierte su posición. En 1588, tras derrotar a la Armada española empleando pequeños y rápidos veleros llenos de cañones, Inglaterra inaugura un nuevo tipo de guerra que la hará dueña y señora de los mares. En pocos años, pasa de ser un pueblo de pastores paupérrimos a ser un pueblo rico de piratas y corsarios. Schmitt narra que «los hijos del león, a finales del Medievo, apacentaban ovejas, cuya lana transformaba Flandes en lienzo. Es a principios de los siglos XVI y XVII cuando este pueblo de pastores se convierte realmente en un pueblo de marinos y corsarios, de “hijos del mar”»⁵³. La isla devino la heredera única de sus predecesores (portugueses, españoles y holandeses) en la conquista de nuevos territorios. Tomó la delantera y construyó un «Imperio mundial, cuyo fundamento era el señorío de los mares»⁵⁴. Schmitt se pregunta cómo pudo ocurrir este fenómeno. Halla la respuesta en que Inglaterra entendió, mejor que nadie, que, con los descubrimientos, se abría una nueva lucha por el espacio. En consecuencia, transfirió su existencia de la tierra al mar y, con ello, no solo venció guerras y combates navales, sino que logró algo superior: «ganó una revolución y de las más grandes, una revolución espacial, de signo planetario»⁵⁵.

Desde finales del siglo XVI y, muy especialmente, tras Westfalia (1648), el orbe se reparte entre media docena de potencias de tierra, de un lado, e Inglaterra como única y exclusiva señora de los mares, de otro. Inglaterra no necesitó un Estado ni un territorio concreto y

⁵¹ Schmitt, C. *Tierra y mar*, Trotta, Madrid, 2019, p. 26.

⁵² Schmitt, C. *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomas Hobbes*, Comares, Granada, 2003, p. 72. Schmitt evoca que Hobbes y su teoría fueron reprobados, rechazados «con repugnancia íntima», en su patria. Su teoría del Estado «fue considerada por su propio pueblo como una anomalía contra natura y su imagen del *Leviathan* como símbolo de algo monstruoso». Ibidem, p. 73.

⁵³ Schmitt, C. *Tierra y mar*, op. cit., p. 45.

⁵⁴ Ibidem, p. 46.

⁵⁵ Ibidem, p. 47.

delimitado porque poseía un Imperio flotante que se movía a lo largo del mundo. Cuando quería, Inglaterra abandonaba el continente europeo. «La nave podía levar anclas y echarlas en otro lugar del planeta. El gran pez, el Leviatán, podía ponerse en movimiento y buscar otros océanos»⁵⁶. Inglaterra era un Imperio marítimo y comercial, elementos ambos que no conocen los límites territoriales consustanciales al Estado. Como todo Imperio, aspiraba al orbe entero. Pareció conseguirlo en el siglo XIX. Tras vencer en Waterloo y en Crimea, Inglaterra impone el libre comercio y su modelo es emulado en otros países. En esta época, que duraría hasta la Primera Guerra Mundial, «mar libre y libre mercado se aunaban en un concepto de libertad, cuyo mantenedor y protector solamente podía serlo Gran Bretaña»⁵⁷. La gran potencia marina es quien inicia, antes que ninguna otra, la industrialización. «El Leviatán se transforma entonces, de gran pez, en gran máquina»⁵⁸. Los hijos del mar mutan en constructores de máquinas. Parecían invencibles. «Pez o máquina, el Leviatán se hizo en todo caso más fuerte y poderoso y su reino parecía no tener fin», concluye Schmitt⁵⁹.

3.2. García-Pelayo reitera —pero no cita— la teoría schmittiana

Carl Schmitt publica *Land und Meer* en 1942. García-Pelayo hace lo propio con *El Imperio británico* en 1945. (Casi) seguro el jurista español conocía la obra de su maestro. Sin embargo, no lo menciona. ¿Las razones? Carl Schmitt seguía siendo «un nazi», sin perjuicio de que las jerarquías del partido lo habían condenado al ostracismo a finales de 1936. Un vencido en la guerra civil no podía permitirse citar a un nazi no menos derrotado.

Sostenemos que García-Pelayo había leído *Tierra y mar* porque las primeras páginas del libro que publica en 1945 son un calco de lo dicho por el alemán. Mucha casualidad sería que, con solo tres años de diferencia, uno dijese lo mismo que el otro sin conocer su obra. Al igual que Schmitt, García-Pelayo declara que Inglaterra desconoce la forma estatal⁶⁰. Su forma política es única en su especie, se ubica entre el Estado y la comunidad internacional. Esta forma no es otra que el Imperio marítimo.

Tras los descubrimientos del siglo XVI, García-Pelayo informa que las potencias europeas se dividen en dos: estatales e imperiales. Las primeras, que son todas salvo dos, priman la

⁵⁶ Ibidem, p. 73.

⁵⁷ Ibidem, p. 74.

⁵⁸ Ibidem, p. 75. Schmitt considera que esta transformación de pez en máquina es «el más sorprendente ejemplo de una dialéctica de la historia». Porque de «un Imperio que descansa sobre la navegación a vela (esencialmente sin máquinas), nace la máquina y la revolución industrial». Schmitt, C. *Glossarium. Anotaciones desde 1947 hasta 1958*, op. cit., p. 54.

⁵⁹ Schmitt, C. *Tierra y mar*, op. cit., p. 76.

⁶⁰ Como muestra de que Inglaterra desconoce el Estado, García-Pelayo apuntará, años después, que la isla ignora la distinción entre derecho público y derecho privado. Lo cual «se debe a que Inglaterra no ha conocido el absolutismo», que es quien creó el derecho público. La división entre las dos ramas del derecho no se dio en Inglaterra, ya que no había un Estado que deslindar de la sociedad. García-Pelayo, M. «Derecho público» (1950), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 2317.

política sobre la economía; su visión del mar es desde la tierra. Las potencias imperiales (Holanda e Inglaterra) se centran en el mar para expandir el comercio. Para ellas, «el comercio es un elemento fundamental y primario de dominio»⁶¹. Los imperios solo intervienen en lo continental si lo creen necesario para expandir su dominio comercial-marítimo; el mar es, así, «supuesto permanente de su existencia política»⁶².

Después de vencer a España en 1588 inaugurando un nuevo tipo de guerra, Inglaterra queda como el único gran Imperio marítimo⁶³. Dominio que será mayúsculo tras las Actas de Navegación de 1651, las cuales, dictamina el constitucionalista español, dan origen a que «por primera vez en la historia moderna se lucha de una manera consciente por motivos puramente económicos y no políticos»⁶⁴. Mas el máximo esplendor inglés llegará tras vencer en Waterloo (1815). Tras concluir el Convenio de Viena ese mismo año, Inglaterra se decanta por el librecurso, política económica que le confiere el predominio económico mundial. «De nuevo, hablan las armas por motivos económicos»; esta vez para «imponer la libertad comercial»⁶⁵.

Queda claro que la historia del Imperio comercial inglés es sustancialmente la historia del mar. García-Pelayo lo quintaesencia: «La esencia de la historia inglesa, lo que le otorga unidad, no radica en la lucha por la libertad o por los derechos del Parlamento, ni en un duelo entre protestantismo y catolicismo, ni en las intervenciones en las guerras dinásticas europeas; todos esos acontecimientos son, sin duda, importantes, pero pasan a un segundo plano o están subordinados a lo que constituye la verdadera esencia de la historia inglesa; a saber, su lucha por el Imperio colonial y por el dominio del mar»⁶⁶. Bella síntesis sobre Inglaterra tras la que resuena *Land und Meer*.

⁶¹ García-Pelayo, M. *El Imperio británico* (1945), OC I, CEPC, Madrid, 2009, p. 27.

⁶² Ibidem, p. 26.

⁶³ En este punto, García-Pelayo reitera lo dicho por Schmitt. El alemán escribe: «En la batalla naval a la antigua usanza chocaban, una contra otra, las naves impulsadas a remo y trataban mutuamente de abordarse. Las batallas navales eran, por tanto, combates cuerpo a cuerpo. (...) La batalla naval se convertía así en un combate terrestre sobre navíos. Se luchaba con espadas sobre las cubiertas de la nave, como sobre un escenario. (...) La batalla de Lepanto se dio con los mismos medios de técnica naval, en esencia, con que se había luchado milenio y medio antes en Azio. Tropas de élite de la infantería española, los célebres Tercios, se batieron con los jenízaros, las tropas de élite del Imperio turco, en un combate cuerpo a cuerpo sobre las cubiertas de las naves. Unos años tan solo después de Lepanto tiene lugar, con la derrota de la Armada española (1588) en el Canal de la Mancha, la evolución de la guerra naval. Los pequeños veleros de los ingleses se mostraron superiores a los grandes navíos de la marina española» (Schmitt, C. *Tierra y mar*, op. cit., p. 32). Por su parte, García-Pelayo: «Mientras los españoles trataban de aplicar al mar los principios de guerra terrestre que habían usado victoriosamente en la batalla naval de Lepanto, subordinando el marino al soldado, los ingleses utilizan los métodos propios de la guerra marítima, en los que el punto de gravedad radica en el marino: para nuestros antepasados, el barco era lugar de lucha para sus valiosos soldados; para los ingleses, era simplemente el portador de cañones» (García-Pelayo, M. *El Imperio británico* (1945), op. cit., p. 30). Se evidencia, así, la influencia del libro de su maestro alemán.

⁶⁴ García-Pelayo, M. *El Imperio británico* (1945), op. cit., p. 32.

⁶⁵ Ibidem, p. 37.

⁶⁶ Ibidem, p. 29.

4. LIBERALISMO Y DEMOCRACIA (1950)

4.1. Carl Schmitt señala al rey desnudo: la democracia y el liberalismo son cosas distintas

En su libro *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus* (1923), Schmitt establece una distinción tajante entre liberalismo y democracia. Lo hace para diferenciar entre parlamentarismo y democracia, la cual, según él, puede ser parlamentaria o no. El parlamentarismo se sustenta en «las ideas propias del liberalismo», pero «no de la democracia»⁶⁷. La democracia se basa en la igualdad y la homogeneidad del pueblo. Por ello, es propio de este sistema de gobierno «la eliminación o destrucción de lo heterogéneo»⁶⁸. Por ejemplo, los Estados Unidos del siglo XIX eran perfectamente democráticos, a pesar de excluir a buena parte de las personas que ocupaban su territorio (esclavos), pues al hacerlo, simplemente, el homogéneo pueblo (blanco) norteamericano se afirmaba frente a lo extraño. Por el contrario, el liberalismo parte de «la igualdad de todas las personas en su calidad de tales»; es, por esta razón, «una moral y una concepción del mundo individualista-humanitaria»⁶⁹. El liberalismo no conoce más que el individuo y la humanidad. El sujeto de la democracia, en cambio, es el pueblo. En definitiva, una democracia no tiene que ser forzosamente liberal: puede ser liberal o antiliberal, parlamentaria o presidencialista, centralista o descentralizada, militarista o pacifista, etc.

Aclarado lo anterior, Schmitt enseña que la distinción entre liberalismo y democracia —y la posible oposición entre ambos— tiene consecuencias de primer orden cuando se lleva a la teoría del Estado.

En primer lugar, lo público prima sobre lo privado en la democracia. Ergo, si, por ejemplo, la propiedad privada fuese un obstáculo para el desarrollo de la igualdad y la homogeneidad, la democracia podría acabar con ella. Para evitar que se acabase con tal modelo de propiedad, los principios del Estado de derecho (división de poderes y derechos individuales) se introdujeron en el sistema democrático. Mas Schmitt recalca que dicha división de poderes es propia del liberalismo y es, subsiguientemente, «una contradicción con el concepto de identidad democrática»⁷⁰.

En segundo lugar, el Estado liberal burgués partía de lo siguiente: i) el Parlamento elabora leyes racionales y abstractas tras una pública discusión; ii) la Cámara no puede delegar en terceros (por ejemplo, el Gobierno) la labor legislativa; iii) el diputado es independiente de

⁶⁷ Schmitt, C. *Sobre el parlamentarismo*, Tecnos, Madrid, 1990, p. 12.

⁶⁸ Ibidem.

⁶⁹ Ibidem, p. 17.

⁷⁰ Ibidem, p. 47.

los electores (prohibición del mandato imperativo); iv) el diputado es inviolable por sus manifestaciones en el ejercicio del cargo, v) el representante lo es de toda la nación; vi) el elegido no puede cobrar del Estado ni de los electores, etc. Sin embargo, el Estado democrático de masas imperante desde el final de la Primera Guerra Mundial tiene como fundamento: i) la discusión es inexistente ya que los partidos se enfrentan en la Cámara con sus posiciones prefijadas, que saldrán o no adelante en función de la aritmética parlamentaria (no del racional o irracional discurso); ii) las deliberaciones no son públicas, pues se llevan a cabo en despachos a puerta cerrada, y el Parlamento se limita a autorizar esos acuerdos secretos; iii) el diputado ya no representa a la nación y, por ende, el Parlamento deja de ser una Cámara representativa y deviene una «oficina para una transformación técnica [de los acuerdos extraparlamentarios] en el aparato de autoridad del Estado»⁷¹; iv) las elecciones adquieren carácter plebiscitario; v) los diputados deben obediencia al partido (mandato imperativo); etc.

4.2. Históricamente considerados, democracia y liberalismo son «algo antagónico y de difícil convivencia» (García-Pelayo)

En sus primeros escritos, García-Pelayo parecía tener clara la distinción entre liberalismo y democracia, y de ahí su insistencia en que la democracia fuese liberal para que no arrollase los derechos de las minorías⁷². Sin embargo, esta primera aproximación al problema cambia cuando conoce los escritos de Kelsen, momento en el que confunde liberalismo y democracia. Por ejemplo, asegura que a la democracia le importa el «individuo considerado como algo anterior y superior»⁷³; planteamiento netamente liberal. El magisterio de Schmitt —sin perjuicio del de Ortega⁷⁴— permitirá a García-Pelayo salir del error y volver a distinguir —e incluso desarrollar más que él— la relación entre democracia y liberalismo. Lo hará básicamente en su *capolavoro*, el cual, confiesa el jurista español a Schmitt, está fuertemente influido por su pensamiento⁷⁵.

⁷¹ Schmitt, C. *Teoría de la Constitución*, Alianza, Madrid, 2019, p. 406.

⁷² García-Pelayo, M. «Sobre la libertad» (1931), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, pp. 3077-3079.

⁷³ García-Pelayo, M. *Sobre algunos conceptos capitales de la democracia* (inédito), 1935, p. 9.

⁷⁴ El filósofo madrileño distingue a la perfección ambos elementos: «El liberalismo es el principio de derecho político según el cual el poder público, no obstante ser omnipotente, se limita a sí mismo y procura, aun a su costa, dejar hueco en el Estado que él impera para que puedan vivir los que ni piensan ni sienten como él, es decir, como los más fuertes, como la mayoría. El liberalismo —conviene hoy recordar esto— es la suprema generosidad: es el derecho que la mayoría otorga a la minoría y es, por lo tanto, el más noble grito que ha sonado en el planeta. Proclama la decisión de convivir con el enemigo: más aún, con el enemigo débil. (...) [Por el contrario,] la masa [democrática] (...) no desea la convivencia con lo que no es ella. Odia a muerte lo que no es ella». Ortega y Gasset, J. *La rebelión de las masas, Obras Completas IV*, Taurus, Madrid, 2005, p. 420.

⁷⁵ «Muy distinguido Profesor —escribe por carta García-Pelayo a Schmitt el 20 de julio de 1950—: Por este mismo correo tengo el gusto de enviarle un ejemplar de mi *Derecho constitucional comparado*, a través de cuyas páginas encontrará V. en diversas ocasiones el influjo de su propio pensamiento». La carta está reproducida íntegramente en: Vila Conde, F. «Carl Schmitt y Manuel García-Pelayo: coincidencias teóricas y existenciales», op. cit., p. 37.

García-Pelayo explica que el liberalismo indica cómo se ejerce el poder, la democracia quién lo ejerce. El liberalismo trata de realizar la idea de libertad, la democracia la de igualdad. La democracia es unidad de poder, el liberalismo división de poderes. El pueblo en democracia es homogéneo⁷⁶ y, por ello, la democracia tiene un sujeto específico: la comunidad nacional; el liberalismo tiene otros: el individuo y el conjunto de todos ellos, o sea, la humanidad. El liberalismo reivindica al individuo, la democracia a la masa. El anarquismo sería «la forma extrema de los supuestos liberales», el comunismo la «forma extrema de los democráticos»⁷⁷.

En el plano de las ideas, Locke y Rousseau son los señeros adalides de la democracia. Pero mientras que Locke sigue siendo un liberal, puesto que preserva los derechos individuales de la minoría frente a la mayoría, Rousseau es un demócrata radical, ya que defiende el total sometimiento a la mayoría. A juicio de García-Pelayo, el ginebrino representa el desarrollo del pensamiento democrático «en toda su pureza, llevado a sus últimos límites y en franca contradicción con el liberalismo, al que es sustancial la limitación previa del poder del Estado»⁷⁸.

En la práctica política —más allá del experimento francés de 1793—, García-Pelayo evoca que la democracia hubo de esperar a 1848 para imponerse al liberalismo. Hasta esa fecha, tras derrotar al absolutismo entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, la burguesía liberal campaba victoriosa sin que nadie le hiciese frente. Para desplegarse libremente, esta burguesía había erigido un Estado que se limitaba a garantizar las libertades individuales y la seguridad. A fin de mantenerse en el poder, los burgueses implantaron que pocos pudiesen votar (sufragio censitario) y ciertos frenos a la democracia (por ejemplo, existencia de una Cámara Alta como contrapeso a la Baja). Lo cierto es que este Estado, aun pensado al servicio de la burguesía, desarrolló enormemente todos los estratos sociales. Creó nuevos grupos sociales que quisieron participar del poder estatal. Estos grupos entraron en la historia en 1848, cuando lograron, por vez primera, el sufragio universal masculino en Francia. Lo que significó que «el principio democrático formal quedó inserto en toda línea en el Estado liberal»⁷⁹. En el período que va de 1848 al final de la Primera Guerra Mundial, sí puede hablarse realmente de un Estado democrático y liberal, pues ambos elementos se equilibraron.

En la Gran Guerra, el cuarto estado —el proletariado y la clase media nueva— termina de entrar en la historia. Primero, en el conflicto bélico; segundo, en las instituciones, al alcanzar

⁷⁶ En términos del constitucionalista hispano: «La democracia tiene como supuesto la actuación de una conciencia homogénea». García-Pelayo, M. *Derecho constitucional comparado* (1950), op. cit, p. 366.

⁷⁷ Ibidem, p. 389.

⁷⁸ Ibidem, p. 368.

⁷⁹ Ibidem, p. 391.

la mayoría en la Cámara Baja⁸⁰. Entre otras cuestiones, este nuevo grupo: i) afirma lo colectivo sobre lo individual porque le interesa, antes que nada, su liberación como grupo, no las libertades individuales; ii) con el fin de la preeminencia burguesa, «sociológicamente hablando, se esfuma el sujeto de las libertades liberales»⁸¹, o sea, el individuo se diluye en la masa; iii) el cuarto estado no desconfía del Estado, por lo que busca su cercanía, al contrario que los liberales, quienes trataban de minimizar y controlar la acción estatal; y iv) la intervención estatal, que se expande a más y más esferas al ser requerida por las masas, «produce lesiones a libertades hasta entonces consideradas intangibles»⁸². Por ejemplo, la intervención estatal en la educación aniquila la libertad de enseñanza y de instrucción. García-Pelayo opina que esta ampliación de la democracia a más y más ámbitos —propia del Estado total— no es otra cosa que *socialismo*, que, más allá de ciertas siglas de partido, no es ni más ni menos que «un proceso de conformación de la sociedad en Estado»⁸³. Así pues, desde su afirmación en la Gran Guerra, la democracia impera sobre el liberalismo.

El proceso histórico descrito demuestra que liberalismo y democracia son «algo antagónico y de difícil convivencia»⁸⁴. En 1848, el choque entre liberalismo y democracia comenzó, y el conflicto marca, hasta hoy, la historia europea. García-Pelayo resume: «Hasta entonces [1848] el Estado había sido liberal; a partir de ahora, y no solo por la extensión del sufragio universal, el Estado se convierte en democrático-liberal. Pero sujeto de la democracia es la masa, sujeto del liberalismo, la persona; democracia es unidad de poder, liberalismo es división de poderes; la democracia exige la ejecución de la voluntad de la mayoría, el liberalismo, el respeto de los derechos de la minoría; liberalismo es, ante todo, libertad; democracia es, ante todo, igualdad; liberalismo tiende a la diferenciación económica; democracia tiende a la homogeneización económica»⁸⁵. Se trata, concluye, de «una antinomia fundamental, aunque, desde luego, no irresoluble»⁸⁶. Por todo esto, el profesor español siempre abogó en favor de que la democracia estuviese limitada por los principios

⁸⁰ Como señala Josu de Miguel: «A comienzos del siglo XX, la incorporación de las masas al proceso democrático puso en cuestión el individualismo en el que se basaba la libertad burguesa. La I Guerra Mundial había creado un nuevo tipo de sujeto curtido en la violencia de las trincheras que después se trasladó sin solución de continuidad al contexto de la lucha política partidista y a la ciudadanía política». De Miguel, J. *Libertad. Una historia de la Idea*, Athenaica, Sevilla, 2022, p. 81.

⁸¹ García-Pelayo, M. *Derecho constitucional comparado* (1950), op. cit., p. 392.

⁸² *Ibidem*, p. 393.

⁸³ *Ibidem*. Como dice Schmitt: a medida que la sociedad avanzó se autoorganizó como Estado y, pues, ella misma es el Estado o, cuando menos, Estado y sociedad «deben ser fundamentalmente idénticos». Schmitt, C. *El defensor de la Constitución, La polémica Schmitt/Kelsen sobre la justicia constitucional: El defensor de la Constitución versus ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?*, Tecnos, Madrid, 2018, p. 141.

⁸⁴ García-Pelayo, M. *Derecho constitucional comparado* (1950), op. cit., p. 389.

⁸⁵ García-Pelayo, M. «1848» (1948), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 3132.

⁸⁶ *Ibidem*.

liberales (división de poderes y derechos individuales) para que no ocurriese la calamidad de que, por querer afirmar la democracia, se acabase con toda libertad.

5. LA AUTONOMÍA DE LA POLÍTICA (1958)

5.1. Carl Schmitt y el señorío de lo político

La política, el poder, es una realidad autónoma para Schmitt. No está subordinada a ninguna otra esfera. Incluso cuenta con leyes propias, que operan con una propia dialéctica, a las que todos, también el poderoso, han de someterse⁸⁷.

Que la política es algo autónomo lo prueba que tiene un criterio específico: la distinción entre amigo y enemigo. Esta distinción viene a expresar en política lo mismo que bello y feo en estética, que bueno y malo en moral o que útil y dañoso en economía. En palabras del profesor de Plettenberg: «La objetividad y autonomía propias del ser de lo político quedan de manifiesto en esta misma posibilidad de aislar una distinción específica como la de amigo-enemigo respecto de cualesquiera otras y concebirla como dotada de consistencia propia»⁸⁸.

Toda actividad humana es susceptible de politización. En el momento en que un conflicto religioso, económico, laboral, etc., consigue enfrentar a un grupo humano frente a otro, en el momento en que aparece la distinción amigo y enemigo, el conflicto deja de ser religioso, económico o laboral y se convierte en político. Dicho de otro modo, la discusión más anodina sobre el tema más anodino devendrá política si consigue enfrentar a un grupo de hombres contra otro. «Lo político puede asociarse con cualquier materia»⁸⁹. Lo político no tiene un contenido preciso, sino que puede tener cualquier contenido y abarcar cualquier esfera⁹⁰.

En su disertación sobre la naturaleza del poder, Carl Schmitt reivindica el papel autónomo de la política respecto de otras esferas. Desprecia a los teólogos, quienes querían en tiempos pretéritos enmarañar la política con sus disputaciones metafísicas sin decidirse. Fraga testimonia al respecto que «cuando, aún estudiante, yo traducía a Luis de Molina y le hablé de ello [a Schmitt]; él me dijo que los teólogos-juristas “no enseñaban a decidirse”, siendo así que

⁸⁷ «El poder es una magnitud propia y autónoma, incluso frente al consenso que él mismo ha creado. (...) El poder es una magnitud objetiva, con leyes propias, frente al individuo humano que, en un momento preciso, pueda tener en su mano el poder. (...) La realidad del poder supera a la realidad del hombre. (...) Es para todos, también frente al poderoso, una realidad autónoma, y que le arrastra en su dialéctica. El poder es más fuerte que cualquier voluntad de poder, más fuerte que cualquier bondad humana y felizmente también más fuerte que cualquier maldad humana». Schmitt, C. «Coloquio sobre el poder y el acceso al poderoso», *Revista de Estudios Políticos*, nº 78, 1954, pp. 7 y 19.

⁸⁸ Schmitt, C. *El concepto de lo político*, Alianza, Madrid, 2018, p. 60.

⁸⁹ Schmitt, C. *El defensor de la Constitución*, op. cit., p. 200.

⁹⁰ «A través de la indagación sobre lo político —glosa un certero Moreneo—, Schmitt no quiere indagar sobre ninguna esencia, pues lo político refleja el descubrimiento de la falta de esencia». Monereo, J. L. «Estudio preliminar», *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomas Hobbes*, Comares, Granada, 2003, p. XXI.

decidir es “el hecho político por excelencia”⁹¹. Pero Schmitt también desprecia a aquellos que, desde hace un siglo, quieren economizar la política. A estos últimos les recuerda que «la política ha sido, es y seguirá siendo destino (...), lo único que ha ocurrido es que la economía se ha transformado en un hecho político y se ha convertido así en destino»⁹².

5.2. García-Pelayo y el primado de lo político

Aleccionado por Schmitt, cuya teoría sobre la autonomía de la política siempre le impresionó⁹³, pero tomando cierta distancia de su dramatismo unilateralista en favor de lo político, García-Pelayo piensa que lo político no domina todas las esferas vitales, mas tampoco cree que esté dominado por ellas. Como Raymond Aron, García-Pelayo parte de una cierta primacía, de un primado limitado, de lo político, sin decantarse unilateralmente —o siempre y en todo caso— por él⁹⁴. Expone su planteamiento en «Lugar de la política en la esfera de la realidad» (1958). Trabajo del que se colige que, en efecto, el profesor español rechaza enérgicamente «todos los intentos para explicar cualquier estructura política como simple subproducto consecuencia de una realidad más profunda y determinante»⁹⁵. Posición que liberales austriacos y —otrora— marxistas defienden con ahínco desde hace más de un siglo.

Tomando una categoría de Max Weber, quien distingue entre fenómenos económicos y fenómenos económicamente condicionados⁹⁶, García-Pelayo distingue entre fenómenos políticos y fenómenos politizados, los cuales, a su vez, se componen de fenómenos políticamente condicionantes y fenómenos políticamente condicionados. Los fenómenos políticos son todos aquellos que tienen que ver directamente con el poder y su distribución (por ejemplo, los partidos, el Estado, ciertos artículos de la constitución, etc.). Los fenómenos politizados son aquellos que no tienen, en principio, nada que ver con el poder pero que se politizan y acaban entrando en la órbita del poder. Y estos fenómenos, según el constitucionalista español, pueden abarcarlo todo pues «cualquier fenómeno espiritual o incluso natural es susceptible de politizarse»⁹⁷. Es decir, al igual que su maestro alemán,

⁹¹ Fraga, M. «Carl Schmitt: el hombre y la obra», op. cit., p. 9.

⁹² Schmitt, C. *El concepto de lo político*, op. cit., p. 200.

⁹³ Cf. *Supra*, p. 3.

⁹⁴ Para la teoría de Raymond Aron sobre el primado de lo político, véase, Molina, J. *Raymond Aron, realista político. Del maquiavelismo a la crítica de las religiones seculares*, Sequitur, Madrid, 2013.

⁹⁵ Rubio Llorente, F. «Historia y teoría política: las Obras Completas de Manuel García-Pelayo», *Claves de Razón Práctica*, nº 28, 1992, p. 70.

⁹⁶ Los fenómenos económicamente condicionados son aquellos que, *a priori*, caen fuera del ámbito económico (o sea, no responden a cómo satisfacer necesidades con unos recursos que son escasos), pero que acaban economizándose. Del mismo modo que para Schmitt y García-Pelayo cualquier fenómeno es potencialmente político, para Weber todo fenómeno es potencialmente economizable en la medida en que afecte a cómo satisfacer necesidades con recursos escasos. Weber, M. *La “objetividad” del conocimiento en la ciencia social y en la política social*, Alianza, Madrid, 2009, pp. 92-94.

⁹⁷ García-Pelayo, M. «Lugar de la política en la esfera de la realidad» (1958), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 2485. García-Pelayo asume más cabalmente a Schmitt que otros juristas de su generación. Su amigo Javier Conde, por

García-Pelayo proclama que cualquier materia, de la índole que sea, puede acabar politizándose y convirtiéndose en materia política en el momento en que se convierta en una disputa por el poder. Por ejemplo, la religión cae fuera del ámbito de acción de la política, salvo que se instrumentalice a favor —o en contra— del poder; si esto ocurre, la religión se convierte en un fenómeno políticamente condicionante. Del mismo modo, a veces, la política se inmiscuye en otras esferas rectificándolas o deformándolas. Verbigracia, la inflación no es un fenómeno exclusivamente económico, sino que es resultado de la intervención del poder político en la economía al imprimir mucho dinero para subir salarios o para enfrentar una guerra; otro ejemplo sería el arte, donde el poder político puede promover determinado modelo artístico (como hacía la URSS con el realismo soviético y como hacen algunos países occidentales actuales con el arte con perspectiva de género) y, así, poner la pintura al servicio de la política. Aquí estaríamos ante fenómenos políticamente condicionados. Todos estos ejemplos demuestran que, también para García-Pelayo, la política ha sido, es y seguirá siendo destino

6. PODER Y AUTORIDAD ESTATALES (1969)

6.1. Carl Schmitt y el Estado como *summa potestas* y *summa auctoritas*

El Estado no encuentra su justificación en Dios ni en la naturaleza, sino que su justificación es netamente humana: la protección. «El *protego ergo obligo* es el *cogito ergo sum* del Estado», reza una máxima schmittiana⁹⁸.

En sus orígenes, el Estado tuvo que combatir contra los poderes indirectos (ya fuesen predicadores protestantes o ya fuesen otros al servicio del obispo de Roma), quienes exigían obediencia sin hacerse responsables de la protección. Estos poderes, por una parte, no protegían; por otra, querían participar de las ventajas (obediencia) sin correr riesgo alguno. Schmitt recalca que Hobbes debeló estos poderes. Frente a ellos, el inglés defiende la obediencia incondicional a una organización que sí protege. Con ello, Hobbes une *auctoritas*

ejemplo, nunca aceptará lo dicho por el alemán en este punto. Conde niega que cualquier esfera, aunque devenga una lucha por el poder —con el corolario de poder agrupar entre amigos y enemigos—, se convierta en política. Es decir, un conflicto religioso especialmente intenso (que divida entre amigos y enemigos) no deja de ser un conflicto religioso. Conde sigue a Heller —y refuta a Schmitt— al afirmar que lo propiamente político es «la organización autónoma del obrar común de los hombres partiendo de una idea determinada del derecho, conforme a un plan y dentro de un espacio concreto». Así pues, derecho («impregnado de eticidad»), plan y espacio —y no conflicto— son los ingredientes que permiten caracterizar algo como político. (Conde, F. J. *Teoría y sistema de las formas políticas*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944, pp. 72 y ss.). Decimos que sigue a Heller porque este alega que lo político no es distinguir entre amigos y enemigos, sino «la unidad de decisión dentro de un territorio» (Heller, H. «Democracia política y homogeneidad social», *Escritos políticos*, Alianza, Madrid, 1985, p. 260), o, en otro lugar, que «la esencia de lo político consiste, precisamente, en la unificación de la voluntad en una sociedad compuesta de muchos individuos y asentada en un territorio» (Heller, H. «Estado de derecho o dictadura», *Escritos políticos*, Alianza, Madrid, 1985, p. 298).

⁹⁸ Schmitt, C. *El concepto de lo político*, op. cit., p. 82.

y *potestas* evitando así dualismos. Lo plantea crudamente: debo obedecer a quien me proteja y la obediencia «durará lo que dure el poder de este para protegernos, y no más»⁹⁹. Más específicamente, hay que obedecer las leyes del soberano, que son «el mandato de aquella persona, ya sea esta un individuo o una asamblea, en cuya voluntad misma de dictar preceptos se contiene la razón de la obediencia»¹⁰⁰. Las leyes podrán tener el contenido que el soberano quiera, porque la voluntad, y no la verdad, hace la ley. Mas el súbdito ha de obedecerlas porque en ellas encuentra protección.

El filósofo inglés crea un artefacto técnico cuya neutralidad impone que sus leyes se obedezcan con independencia de su verdad. Las normas existen por decisión del soberano y, como existen, han de acatarse. Solo así se entiende el famoso *auctoritas, non veritas facit legem*. Este principio no expresa, según Schmitt, arbitrariedad irracionalista; tan solo significa que «Hobbes no distingue ya entre *auctoritas* y *potestas*, y convierte la *summa potestas* en *summa auctoritas*»¹⁰¹. Como máquina, el Estado funciona o no funciona. Si funciona, me protege a cambio de que lo obedezca. Si decido que no funcione yendo contra sus leyes alegando una verdad y un derecho que él no me reconoce, volveré a la «guerra más encendida y sañuda», pues «la paz no se alcanza con afirmar que el derecho está de nuestra parte, sino mediante la decisión incontestable de un sistema coactivo legal que funciona con seguridad y pone fin a la contienda»¹⁰².

En el Estado no hay diferencia entre legalidad y legitimidad. Es legítimo lo legal. La legalidad confiere la legitimidad; y la legalidad queda restringida a la ley estatal. No es posible invocar derecho alguno frente a la legalidad estatal, pues el Estado deja de ser soberano si reconoce otro derecho que no es el suyo. O sea, nadie puede esgrimir título jurídico alguno en virtud del cual pueda eximirse de obedecer, salvo que el Estado mismo haya concedido dicho título. Si el Estado admitiera un derecho que no es el suyo, «sería tanto como admitir un derecho a la guerra civil reconocido por el Estado, es decir, un derecho a destruir el Estado; por consiguiente, un absurdo», observa Schmitt¹⁰³. Es una contradicción porque el Estado nace para poner fin a la guerra civil y, por ende, si la admite, simplemente, no es Estado. O Estado o guerra civil, «lo uno excluye lo otro»¹⁰⁴. Pero si bien el Estado pone fin a la guerra dentro de su territorio al monopolizar el uso de la violencia, no acaba del todo con la guerra, sino

⁹⁹ Hobbes, T. *Leviatán, o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*, Alianza, Madrid, 2019, p. 290.

¹⁰⁰ Hobbes, T. *De Cive. Elementos filosóficos sobre el ciudadano*, Alianza, Madrid, 2016, p. 253.

¹⁰¹ Schmitt, C. *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomas Hobbes*, op. cit., p. 39. En este mismo sentido, Bobbio apunta: «La doctrina política de Thomas Hobbes, cuya característica fundamental me parece que consiste en verdad en haberle dado un vuelco total al iusnaturalismo clásico. Según Hobbes, efectivamente no existe otro criterio de lo justo y de lo injusto que el de la ley positiva, es decir, por fuera de la orden del soberano. Para Hobbes solo es verdad que es justo lo que es ordenado, por el solo hecho de estar ordenado; es injusto lo que es prohibido, por el solo hecho de estar prohibido». Bobbio, N. *Teoría general del derecho*, Temis, Bogotá, 2002, p. 31.

¹⁰² Schmitt, C. *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomas Hobbes*, op. cit., p. 39.

¹⁰³ Ibidem, p. 42.

¹⁰⁴ Ibidem.

que la desplaza al exterior. La única guerra será guerra entre Estados. Guerra que no es justa o injusta, sino simple cuestión de Estado y, como tal, «no necesita ser justa»¹⁰⁵. El Estado enemigo no es un criminal; es simplemente otro-yo. La guerra se convierte en un duelo entre caballeros.

6.2. García-Pelayo contra la hipostatización de la autoridad perpetrada por el Estado

Jerónimo Molina sostiene que Conde y García-Pelayo defendían el Estado «como expresión suprema de la racionalidad»¹⁰⁶, con todas las consecuencias que de ello se derivan. Tales consecuencias son que el Estado protege y, a cambio, exige obediencia a todas sus leyes, con independencia de su contenido. Porque toda ley estatal, por el mero hecho de serlo, merece ser acatada.

El Estado quiebra el sentido genuino de *auctoritas*. García-Pelayo lo explica en un trabajo publicado en 1969¹⁰⁷. El jurista español subraya que la *auctoritas* es algo distinto del poder. La *auctoritas* compele a obedecer porque se ve en el otro —persona o institución— una cualidad valiosa y, por ello, digna de ser seguida. Se acata al otro sin tener que recurrir a la coacción. Si alguien tiene autoridad, obedecerlo será un acto libre. El poder puede ejercerlo cualquiera; la autoridad no, ya que es una cualidad intrínseca —o se tiene o no se tiene— recibida de la historia, de la tradición o de la confianza en una persona resultado de su ejemplar conducta. Así pues, «mientras que la *potestas* es impuesta, la *auctoritas* es reconocida, y, por tanto, muy dependiente de cualidades personales»¹⁰⁸. Por ejemplo, en Roma, el Senado tenía *auctoritas*, pero no *potestas*, y, en nuestro tiempo, lo mismo cabe afirmar del papa.

El Estado, sin embargo, conculca esa idea originaria de *auctoritas*. El Estado se legitima por la seguridad que otorga. Y no es dudoso que los resultados históricos lo avalan, pues, reconoce un autor no muy amigo del Estado, esta forma política «ha dado la seguridad necesaria que ha hecho posible tantos desarrollos y tantas libertades»¹⁰⁹. La contraparte a su seguridad es la obediencia ciega a sus leyes, y solo a sus leyes. Con esto, el Estado

¹⁰⁵ Ibidem, p. 43.

¹⁰⁶ Molina, J. «El Estado nacional español de Javier Conde», *Empresas Políticas*, nº 155, 2009, p. 54. No estamos, sin embargo, de acuerdo con él en punto a Conde. En la obra del jurista burgalés hay críticas iracundas denunciando la, a su juicio, irracionalidad del Estado y, más en concreto, del derecho estatal. Conde pone de relieve una supuesta paradoja del Estado ya que, de un lado, racionalizaría una serie de órdenes (militar, judicial, económico), pero, de otro lado, cualquier cosa puede ser derecho. Este elemento voluntarista no convence a Conde. Quien, además, denuncia que, «por su misma dialéctica, la máquina montada para asegurar la libertad individual acaba esclavizando al que la creó» (Conde, F. J. *Teoría y sistema de las formas políticas*, op. cit., pp. 171-179, 194). Ambas críticas son, en cambio, inexistentes en la obra de Schmitt o de García-Pelayo, quienes sí creían que el Estado es la «expresión suprema de la racionalidad».

¹⁰⁷ García-Pelayo, M. «Auctoritas», *Revista de la Facultad de Derecho* (Caracas), nº 42, 1969, pp. 9-52. Ahora en: García-Pelayo, M. «Auctoritas» (1969), *Idea de la política y otros escritos, OC II*, CEPC, Madrid 2009, pp. 1859-1889.

¹⁰⁸ García-Pelayo, M. *Derecho constitucional comparado* (1950), op. cit., p. 472.

¹⁰⁹ Negro, D. *Liberalismo, iliberalismo. Artículos políticos (1989-2013)*, Los Papeles del Sitio, Sevilla, 2021, p. 234.

monopoliza la autoridad. Solo será legítimo y bueno aquello que las leyes estatales permitan y, por el contrario, será malo todo lo demás. El Estado expropia las distintas autoridades que existían antes de su aparición como sujeto histórico. Ahora, el señor, el sacerdote o el anciano no poseen *auctoritas* a título propio (como en Roma), sino que la poseen, con suerte, por delegación del Estado. Porque, como expresa García-Pelayo, «el príncipe es dueño no solo de reconocer la autoridad, sino el ámbito y la modalidad de la autoridad ejercida»¹¹⁰. Esto envuelve que la autoridad acabe identificándose con la voluntad del soberano. Algo no será bueno por sí mismo, sino que será bueno porque lo ordena el soberano. Al condensar en sí toda la *auctoritas*, el Estado acaba transformándose en «un orden monocéntrico de autoridad pública»¹¹¹.

El Estado democrático de nuestros días lleva el proceso descrito a su culmen. En este Estado, como las leyes son expresión popular, se acentúa el proceso de obediencia a las mismas. La identificación entre autoridad y legalidad estatal es total. Diferenciar entre legalidad y legitimidad es del todo superfluo porque la legitimidad (*auctoritas*) se disuelve en la legalidad democrática. El proceso de hipostatización por parte del Estado de la genuina *auctoritas* es absoluto cuando el Estado es democrático. En esta forma de gobierno estatal, como ha apuntado agudamente un autor, «cualquier enunciado que se revista de la forma legal adquiere dentro de la sociedad un cierto carácter sagrado»¹¹². Ya no se obedece a la ley porque da seguridad, sino que la ley es seguida de un modo incondicional porque se cree que es lo justo y verdadero. «La mayor parte de los seres humanos comunes y corrientes — añade el mismo autor— estiman que “hay que respetar la ley”, que “lo correcto es lo que mandan las leyes” o que el hombre honesto y justo es el que “obedece siempre las leyes”, mientras que el hombre malo y censurable es el que está “fuera de la ley”»¹¹³.

Distanciándose de Schmitt, García-Pelayo reprueba el proceso de hipostatización de la *auctoritas* perpetrado por el Estado. La historia, cierto, ha llevado a que el Estado haya convertido su *summa potestas* en *summa auctoritas*. Pero esto no convence al jurista político hispano porque supone invertir el prístino sentido de la *auctoritas*, que era una autoridad sin *potestas*. El Estado se define, ante todo, por tener a su disposición medios coactivos; es poder, no autoridad. Por este motivo, García-Pelayo aboga por rescatar el sentido originario de *auctoritas*. Ello permitiría clarificar determinados fenómenos sociales, jurídicos y políticos¹¹⁴.

¹¹⁰ García-Pelayo, M. «Auctoritas» (1969), *Idea de la política y otros escritos*, op. cit., p. 1885.

¹¹¹ Ibidem, p. 1887.

¹¹² Martínez, P. J. «La evolución política de la idea del derecho», *Libro-Homenaje a Manuel García Pelayo (II)*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1980, p. 699.

¹¹³ Ibidem, p. 700.

¹¹⁴ García-Pelayo, M. «Auctoritas» (1969), *Idea de la política y otros escritos*, op. cit., p. 1888.

7. UN NUEVO TIPO DE GUERRA: LA GUERRA TOTAL (1978)

7.1. Carl Schmitt testimonia un cambio polemológico

Carl Schmitt narra que el *jus publicum europaeum* rigió hasta la Primera Guerra Mundial. En aquel sistema, la guerra era entre Estados. Reconocer a otro Estado como soberano implicaba «el reconocimiento del derecho a la guerra, y con ello el reconocimiento del otro como enemigo conforme a derecho»¹¹⁵. El enemigo tenía un *status* jurídico; no era un criminal. Regulando la guerra, el derecho internacional europeo consiguió acotarla y, así, relativizarla. Sin embargo, en la Gran Guerra y, muy especialmente, en la Segunda Guerra Mundial, lo anterior se viene abajo. Aparece un nuevo tipo de enemigo (el partisano), un nuevo tipo de guerra (la guerra total) y armas que, de usarse, probablemente acaben con el orbe (bomba atómica). Veamos más detenidamente el proceso.

El derecho de guerra del *jus publicum europaeum*, vigente hasta la Primera Guerra Mundial, logró acotar la guerra. Ese derecho tiene unas distinciones que le son propias: distinción entre guerra y paz, entre enemigo y criminal, entre combatiente y no combatiente. La guerra es guerra entre Estados, los cuales emplean a su ejército regular contra el ejército regular contrario. Estados que portan el *ius belli* y que se respetan, uno al otro, como enemigos y, por consiguiente, «no se discriminan mutuamente como criminales»¹¹⁶. Gracias a esta acotación de la guerra, era posible concluir un tratado de paz que ponía fin al conflicto.

En la Primera Guerra Mundial, en la que Schmitt participa efectuando labores administrativas y controlando la propaganda enemiga, las anteriores distinciones desaparecen. Toda la maquinaria del Estado —todos sus medios espirituales y materiales— se ponen al servicio del conflicto y, con ello, todos los civiles se convierten, siquiera indirectamente, en combatientes puesto que todos participan en la guerra, ya sea luchando en el frente o ya sea fabricando bombas o tanques en la misma fábrica en la que antes hacían relojes o automóviles.

Además, en la Revolución rusa de 1917, florece la figura del partisano, combatiente irregular que aparece cuando el ejército regular ha sido derrotado y que trata de salvar el honor de su patria protegiéndola del invasor¹¹⁷. El partisano desconoce los acotamientos propios del derecho internacional europeo clásico. Para él, todo enemigo es un criminal, un enemigo absoluto al que ha de exterminar. Con el partisano, surge un nuevo tipo de guerra: una

¹¹⁵ Schmitt, C. *El concepto de lo político*, op. cit., p. 43.

¹¹⁶ Schmitt, C. *Teoría del partisano. Acotación al concepto de lo político*, Trotta, Madrid, 2013, p. 28.

¹¹⁷ «La derrota del ejército regular es piedra de toque de la capacidad de un pueblo para hacer la resistencia armada contra un invasor extranjero». Schmitt, C. «Clausewitz como pensador político o el honor de Prusia», *Revista de Estudios Políticos*, nº 163, 1969, p. 11. El partisano entró en la historia en la guerra de Independencia española (1808-1814), en la que la nación se levantó en armas contra Napoleón y su *armée* una vez el ejército regular español había sido derrotado.

guerra total y en todos los frentes. Hay dos tipos de partisanos: el partisano telúrico —por ejemplo, el español de 1808—, quien solo añora proteger su patria, de tal modo que se contentará cuando extermine al enemigo en su territorio, y el partisano revolucionario, que lleva la ideología a la guerra. Este último tipo de partisano no tiene suficiente con acabar con el otro en su territorio, sino que no parará hasta exterminar —por ejemplo— al burgués, que es un enemigo universal.

Por si fuera poco, en la Segunda Guerra Mundial, también se crea la bomba atómica, cuyo uso presupone un enemigo absoluto, porque de otra manera sería inhumano emplearla. Antes de utilizar estas armas, es menester destruir moralmente al otro, privarlo de su condición de humano. El enemigo ha de ser, forzosamente, un criminal, un enemigo de la humanidad al que hay que extirpar de la faz de la tierra. Hay que declararlo criminal e inhumano, un desvalor absoluto, porque, de lo contrario, quienes emplean tales medios de destrucción, comenta Schmitt, «ellos mismos resultarían criminales e inhumanos»¹¹⁸. Estas nuevas armas presuponen, necesariamente, un nuevo tipo de enemigo. No pueden dirigirse contra un enemigo en el sentido del *jus publicum europaeum*, sino que solo pueden usarse contra un criminal, contra un enemigo absoluto, por lo que el duelo entre caballeros clásico desaparece en el nuevo tipo de guerra¹¹⁹.

7.2. García-Pelayo ante la escalada bélica auspiciada por la tecnología

En un texto publicado en 1978, intitulado «Defensa nacional y problemas estratégicos en la época tecnológica», García-Pelayo da por bueno el análisis schmittiano de que la guerra era un medio más de la política estatal desde el nacimiento del Estado en la época absolutista hasta la Primera Guerra Mundial. Es decir, la guerra era «un instrumento normal de la política exterior»¹²⁰. Se trataba de una guerra entre Estados, no entre pueblos, lo que convertía la guerra en un duelo entre ejércitos. La población civil que no luchaba bajo una bandera quedaba al margen del conflicto. El fin de la guerra era derrotar militarmente, pero no social, económica y políticamente al enemigo, que, de este modo, no era considerado un criminal al que había que exterminar.

Sin embargo, García-Pelayo no atribuye la causa principal del cambio en el tipo de guerra a la ideología, a la participación de las masas en el conflicto o a la falta de límites entre sociedad y Estado resultado de la intervención de las masas en la guerra, sino a una razón más concreta, material y específica: la tecnología. A su juicio, la falta de desarrollo

¹¹⁸ Schmitt, C. *Teoría del partisano. Acotación al concepto de lo político*, op. cit., p. 100.

¹¹⁹ Antaño y hogaño, Schmitt advierte que el gran problema fue, es y seguirá siendo limitar el conflicto. «Enemistad y guerra son inevitables. Lo que importa es su delimitación. Hay que evitar el desencadenamiento inhumano de los medios de destrucción que proporciona el progreso científico» (Schmitt, C. «Clausewitz como pensador político o el honor de Prusia», op. cit., p. 25). Sabias palabras que no debiéramos olvidar.

¹²⁰ García-Pelayo, M. «Defensa nacional y problemas estratégicos en la época tecnológica» (1978), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 2837.

tecnológico hizo posible el *jus publicum europaeum* y su clásica guerra limitada entre Estados. Por lo tanto, no fueron razones ideológicas ni humanitarias las que acotaban el conflicto convirtiéndolo, a decir de Schmitt, en un duelo entre caballeros; el menor desarrollo técnico era el hecho que impedía que la guerra se totalizase. Las armas existentes hasta principios del siglo XX no permitían penetrar en todo el territorio enemigo. Mas todo cambia en la Primera Guerra Mundial.

En 1914, la guerra se transforma cuantitativa y cualitativamente. En ese año, como observara Jünger, ejércitos de masas altamente tecnificados —que, cierto es, estaban muy ideologizados— irrumpen en la historia. En la Gran Guerra, se produce la primera «movilización total, es decir, no solo militar, sino también del conjunto de los recursos económicos, financieros, laborales y emocionales del conjunto de la nación»¹²¹. Todas las fuerzas materiales y espirituales de la nación se orientan al servicio del conflicto. Esto supondrá que desaparezca la diferencia entre frente y retaguardia, entre combatientes y no combatientes, porque incluso el que no está en el frente empuñando un arma participa de la guerra ya que fabrica o, en fin, destina sus recursos al hecho bélico. Pero el arma aérea es la que realmente se encarga de borrar las diferencias (entre civiles y militares), pues los aviones de guerra —u, hoy día, los drones— permiten penetrar en todo el territorio enemigo haciendo de él un solo frente tridimensional.

Lo iniciado en la Primera Guerra Mundial se intensifica y consolida en la Segunda. Entre 1939-1945, «el esfuerzo planificado de la producción y movilización de los factores de producción alcanza límites antes insospechados»¹²². Asimismo, la aparición de la bomba atómica introduce un cambio cualitativo en la historia de la guerra, amén de que una aviación más perfeccionada destruye la economía, las comunicaciones y merma moralmente a la población civil enemiga.

Desde 1945, nadie queda al margen del conflicto. Las nítidas separaciones del pasado se han esfumado definitivamente. Hoy ciencia-técnica-economía son susceptibles de volcarse rápidamente hacia lo militar si la situación lo requiere. La guerra ha dejado de ser una cuestión exclusiva de los militares; en nuestros días, incumbe a todos. Por ello, es habitual la colaboración entre la sociedad (por ejemplo, universidades) y el ejército. Además, cuando un Estado quiere destruir a su enemigo ya no recurre —primeramente— a la guerra convencional, sino a otros tipos de guerra (económica, cibernética, etc.) cuyas víctimas no serán solo ni principalmente militares, sino —y sobre todo— civiles del Estado enemigo. Por no hablar de las estrategias de disuasión, que, al revés que en otros tiempos, suponen

¹²¹ Ibidem, p. 2838. El libro de Jünger, E. *La movilización total*, Tusquets, Barcelona, 1995, pp. 87-123, describe el fenómeno que relatamos. Esta obra, según García-Pelayo, «ha sido uno de los puntos de partida para la construcción de la teoría del Estado y de la guerra totales». García-Pelayo, M. *Derecho constitucional comparado* (1950), op. cit., p. 392.

¹²² García-Pelayo, M. «Defensa nacional y problemas estratégicos en la época tecnológica» (1978), op. cit., p. 2838.

armarse más y más pero no para usar las armas contra el enemigo, sino para disuadirlo. Por lo que el aumento del potencial militar no se traduce en un aumento del poder político. Paradójicamente, de un lado, el miedo al enemigo hace que las potencias se armen más y más, pero, de otro lado, ese mismo miedo a qué hará el otro si tales armas se emplean (guerra nuclear) implica que no se usen.

And last but not least, ante el cambio en el tipo de guerra, García-Pelayo es un firme partidario de que todos los países con capacidad para desarrollarse nuclearmente lo hagan. Es el único modo de no quedar a expensas de terceros y, así, ser efectivamente soberanos. Si no se cuenta con la bomba atómica, o bien se ha de estar bajo el paraguas de una potencia nuclear o bien la situación del país dependerá de las relaciones geopolíticas de cada momento. Mas, en ambos casos, se carecerá de verdadera capacidad para autodeterminarse. Por esta razón, García-Pelayo no es amigo de que los países con capacidad para desarrollarse nuclearmente firmen tratados (por ejemplo, tratado de Tlatelolco) en los que renuncian a desarrollarse nuclearmente. A su entender, la firma de tales tratados significa «la aplicación al campo internacional del siglo XX [y, cabría añadir, del XXI] de la distinción social de la alta Edad Media entre *bellatores* e *imbelle vulgus*», porque solo se permite que unas potencias gocen «del monopolio legítimo de la violencia nuclear»¹²³. Ahora bien, el jurista español precisa que la carencia de armas nucleares no equivale necesariamente a la indefensión absoluta, pues siempre hay que contar con otros factores como la geopolítica internacional, la capacidad de conflicto que tenga una población, etc.

8. A MODO DE CONCLUSIÓN

Una máxima de Triepel, que García-Pelayo subraya cuando lee *Derecho público y política* en los años setenta, sentencia que «el derecho público no tiene absolutamente otro objeto que lo político. El profesor de derecho público no puede, por tanto, renunciar a analizar los fenómenos o intenciones políticas con criterios jurídico-públicos»¹²⁴. Aunque lo marque en su senectud, esa fue siempre la actitud vital del profesor García-Pelayo. El recurso constante a Carl Schmitt así lo prueba. Desde que lo conoce en los años treinta, el jurista español apreciará intelectual y personalmente al Maquiavelo alemán durante toda su vida. Schmittiano de izquierdas, García-Pelayo acoge más cabalmente al westfaliano que todos los de su generación. Los seis apartados precedentes, que se unen a los dos trabajos que ya hemos dedicado a esta ascendencia intelectual, así lo confirman.

¹²³ Ibidem, p. 2850.

¹²⁴ Triepel, H. *Derecho público y política*, Civitas, Madrid, 1974, p. 42.